

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Preto da inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Gobierno Civil de la Provincia

1833

Circular del servicio nacional de inspección y asesoramiento de las corporaciones locales sobre contabilización en los presupuestos municipales de los créditos para pago de cuotas a la mutualidad nacional de Administración Local, pago de pensiones gratificables, y retención cuotas a los funcionarios en activo para la misma finalidad

I.—El pago de todas las pensiones que satisfacía el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, corre a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, conforme a lo prevenido en la Ley y en los Estatutos de la misma, debiendo las Corporaciones consignar en sus presupuestos solamente el importe de las mejoras gratificables que tuvieren reconocidas, cargándolas en el capítulo III, art.º 1, del presupuesto de Gastos.

Las pensiones pasivas reconocidas por las Corporaciones Locales y que éstas venían satisfaciendo directamente hasta primero de diciembre de 1960, también correrá su pago, en igual forma, a cargo de la citada Mutualidad procediéndose respecto de las mejoras gratificables en la misma forma que indica el párrafo anterior.

Idéntico procedimiento se seguirá con las pensiones reconocidas por la Mutualidad a partir de la fecha de su constitución.

Asimismo, se consignará en el precitado capítulo III, art.º 1.º del Presupuesto de Gastos, el importe de las cantidades a satisfacer a

la Mutualidad Nacional en concepto de débitos de la Corporación al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, o por pensiones devengadas con anterioridad a primero de diciembre de 1960 y no satisfechas, salvo que existiera consignación para atender estos pagos en el Presupuesto refundido del actual ejercicio.

II.—Las pensiones pasivas del personal sanitario siguen estando en su totalidad a cargo de las Corporaciones. Las consignaciones para estas atenciones, cuyo sistema no varía en relación con el anterior, se harán en el capítulo III, artículo 2.º del Presupuesto de Gastos.

III.—La Ayuda Familiar a los funcionarios pasivos corresponderá a cargo de las Corporaciones, tanto la de los anteriores a primero de diciembre de 1960, como la de los posteriores, incluido, en los dos supuestos, la correspondiente a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, y se deberán consignar en el Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

IV.—Las cuotas que deben satisfacer las Corporaciones Locales a la Mutualidad por sus funcionarios en activo son: el 10 por 100 con cargo a las mismas y el 5 por 100 con cargo a los asegurados, de los conceptos siguientes:

a) Haber consolidado que disfrute el funcionario en propiedad u obrero de plantilla, más una sexta parte del mismo.

b) Las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre (haber consolidados más una sexta parte de los mismos).

V.—Las Corporaciones Locales deberán descontar en las nóminas por las que se abonen a los funcionarios los emolumentos enumerados en la instrucción anterior, el 5 por 100 del importe de las cantida-

des expresadas en los párrafos a) y b) de la misma.

VI.—A tenor de lo dispuesto en la norma segunda de la circular número 7 de las dictadas por la Dirección General de Administración Local de fecha 25 de enero pasado, las Corporaciones Locales abrirán una nueva rúbrica en la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario. En la misma tendrán ingreso:

a) el importe de las cuotas a cargo de la Corporación (10 por 100).

b) las cuotas o retenciones que graven las percepciones de los asegurados (5 por 100); y.

c) El importe de las remesas recibidas de la Mutualidad para absorber el saldo a favor de las Corporaciones cuando así se deduzca de las correspondientes liquidaciones (instrucción 23 de la Circular M 3/1961 (5) de la Dirección Técnica de la Mutualidad).

El pago de las pensiones y prestaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la Cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

VII.—Las Corporaciones que hubieran obtenido de esta Dirección la correspondiente autorización para conceder gratificaciones al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios, en compensación de la deducción que representa el 5 por 100 de sus haberes, que como cotización obligatoria satisfacen a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberán consignar el importe de dichas gratificaciones en los correspondientes conceptos del Capítulo I, Artículo 1.º del Estado de gastos de sus presupuestos.

Se recuerda que el apartado III de la instrucción 2.ª de las aprobadas por orden del Ministerio de la

Gobernación de fecha 30 de julio de 1960, prohíbe figurar en el Estado de Gastos consignaciones globales; estableciendo que cuando se trate de créditos para pago de personal, se hará constar la plantilla en columna interior en la partida correspondiente, tanto para haberes como para las remuneraciones complementarias.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Logroño, 6 de noviembre de 1961

El Gobernador Civil

1926

Confederación Hidrográfica del Ebro

2.ª SUBASTA DE MATERIAL

1790

(La primera se publicó en el B. O. de Logroño n.º 136 del 15 de diciembre de 1960).

Esta Junta enajena, mediante subasta, el siguiente lote de material auxiliar de obras a continuación relacionado, propiedad de esta Entidad y que fué adquirido con cargo a bienes propios de la misma.

Lote n.º 1—Una turbina Francis, modelo Universal de 30 caballos; Un alternador trifásico de 30 caballos con su polea, dinamo excitatriz, regulador; Un cuadro de distribución con dos amperímetros; Un voltímetro, cortacircuitos e interruptores; Dos transformadores de 6'5 Kva. monofásicos refrigeración al aire, 3.110 v. Tasación 18.750 ptas.

El valor de tasación del lote servirá de base para la subasta, a partir de la cual se efectuarán las licitaciones en alza.

La proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, que llevará al exterior el nombre del licitador y documentación que acredite su aptitud legal para poder adquirir. Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las proposiciones que se formulen deberán dirigirse al Ilmo. señor Presidente de la Junta Administradora de Material Auxiliar de Obras; en instancia reintegrada con pólizas por valor de seis pesetas, con arreglo a la Ley del Timbre.

Las proposiciones se admitirán únicamente en el Negociado de su-

bastas de esta Entidad, hasta las 13 horas del día 20 de noviembre de 1961, siendo la apertura de pliegos presentados a la misma hora del día siguiente.

Con cada proposición se constituirá en la Pagaduría General de ésta Entidad, una fianza en metálico, por un importe del 10% del valor de tasación del lote, que responderá del pago y retirada del mismo.

El adjudicatario del lote deberá ingresar en dicha Pagaduría General, su importe total, en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, debiendo recoger en el plazo que se les marque el material adjudicado.

El importe de éste anuncio y de los que aparezcan en la prensa local referentes a la misma subasta, serán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, a 27 de octubre de 1961.

El Presidente de la Junta

Administradora

F. Gómez

1897

Ordenanzas Municipales de la Edificación

ANUNCIOS LUMINOSOS

1794

Condiciones que deben reunir las instalaciones de tubos luminosos obtenidos por descarga de gas o vapor.

1.º— Instalaciones de tubos funcionando directamente con la corriente de una red de distribución de electricidad cuyo voltaje sea igual o inferior a 125 voltios entre un conductor y tierra en corriente alterna y de 175 voltios en corriente continua.

Para esta clase de instalaciones se tendrá en cuenta las condiciones establecidas y empleadas en las instalaciones corrientes de alumbrado eléctrico.

2.º— Instalaciones de tubo funcionando por medio de transformadores que elevan la tensión de la corriente de la red de distribución de electricidad que les alimenta.

A) Instalaciones en que la intensidad en el circuito de alta tensión no puede pasar de 50 miliamperes al poner este en corto circuito.

Las instalaciones de esta clase

deberán estar establecidas en la forma siguiente:

1.ª— Estarán unidos eléctricamente a tierra de manera eficaz, en puente neutro al secundario del transformador, la armadura, la caja y las partes metálicas del anuncio.

2.ª— Se instalará un dispositivo limitador de intensidad automático o fusible, que evite que la intensidad en el circuito de alta pueda llegar a ser superior a 50 miliamperes.

B) Instalaciones en que la intensidad del circuito de alta tensión es superior a 50 miliamperes al poner este en corto circuito.

Las instalaciones de esta clase deberán estar establecidas en la forma siguiente:

1.ª— Se instalará una protección que impida por completo el acceso a los terminales del secundario del transformador, a los electrodos y a las conexiones entre ellos. Esta protección estará permanentemente puesta a tierra de un modo eficaz y deberá tener la resistencia mecánica necesaria para que pueda garantizarse contra las roturas, es decir, que no será admisible barniz metálico o capa metalizada directamente sobre el aislamiento.

2.ª— Se instalarán las retenciones adecuadas a cada caso para impedir que pueda establecerse contacto entre el circuito de alta tensión y las personas o cosas al ocurrir por cualquier motivo la rotura de los electrodos o el desenganche de las conexiones de dicho circuito.

3.ª— El Acceso al circuito de alta tensión solo será posible sin corriente en el circuito.

4.ª— Se instalarán en el circuito de baja dispositivos que automáticamente interrumpan la corriente cuando se establezca una derivación accidental entre el circuito de alta y tierra o el de baja tensión.

3.º— Instalaciones de tubos funcionando por medio de dispositivos que transformen directamente la corriente de la red de distribución de electricidad que les alimenta a las tensiones indicadas en una o en otra tensión más elevada, pero de alta frecuencia.

Para esta clase de instalaciones se tendrán en cuenta las condiciones indicadas en el apartado A) del título II.

4.º— Instalaciones de tubo funcionando por medio de transformadores que elevan la tensión de la corriente de la red de distribución de electricidad que les alimenta, pero provistos de un elevador de frecuencia como mínimo de 300.000 períodos al segundo.

A) Instalaciones de esta clase en las que la intensidad del circuito

de alta tensión no puede pasar de 50 miliamperes, al poner este en corto circuito.

Para estas instalaciones en las que la intensidad del circuito de alta tensión es superior a 50 miliamperes, pero no superior a un amperio, máximo permitido.

Para esta clase de instalaciones se tendrán en cuenta las condiciones indicadas en el párrafo segundo del apartado B) del título II, en la parte de instalación comprendida hasta la salida del dispositivo de alta frecuencia.

DOCUMENTACION

Certificación de la casa instaladora de que se han cumplido las condiciones fijadas en esta ordenanza.

RECONOCIMIENTO

Una vez terminada la instalación del anuncio, será reconocida por un técnico del Ayuntamiento, para comprobar si se han realizado teniendo en cuenta cuanto se dispone en este reglamento.

El instalador pondrá a disposición de dicho técnico los aparatos de medida necesarios para poder realizar todas las comprobaciones que se juzguen precisas.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento expedirá o denegará la licencia de funcionamiento de la instalación de conformidad con lo que conste en el acta de reconocimiento y en los ensayos de la misma realizados por los técnicos municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En las instalaciones de anuncios luminosos intermitentes se procurará colocar estos a una altura en que el brillo de las lámparas no resulte molesto para el público.

En los anuncios en que se utilice el alumbrado por fluorescencia se procurará que las lámparas excitadoras no puedan herir directamente la vista de los espectadores.

1891

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas
Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

1741

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas las declaraciones de sueldos de funcionarios de los

Ayuntamientos y períodos que se relacionan y habiendo sido practicada la correspondiente liquidación, resultan las cantidades a ingresar que igualmente figuran al final de la presente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes se concede un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia para realizar dicho inereso transcurrido el cual si no lo han efectuado les será expedida la oportuna certificación de apremio.

Asimismo se advierte que contra las liquidaciones giradas, pueden interponer recurso de reposición ante esta administración en el plazo de ocho días, o reclamación ante el tribunal económico administrativo provincial en el de quince días.

Relación que se cita

Tercer trimestre de 1961

- Alcanadre 2.297,18
Arenzana de Abajo 463,56
Cellorigo 126,40
Daroca 349,29
Foncea 326,34
Fonzaleche 801,40
Galbarruli 400,35
Herce 957, 20
Hormilla 650,73
Luezas 120,50
Navarrete 2.044,74
Sajazarra 981,90
Santurde 632,20
Santurdejo 689,44
Sotés 773,38
Sote 597,64
Terroba 123,90
Tudellilla 906,67
Ventosa 833,50
Viñera 536,40
Villalobar 639,05
Villar de Arnedo 314,40
Villaverde 290.

Logroño, 24 de octubre de 1961.

El administrador de Rentas Públicas

Macario Latorre

Vº Bº

El Delegado de Hacienda.

Antonio Valero Serrano

1843

1828

CLASES PASIVAS

Índice núm. 61

Órdenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

María Cristina Tejada Martínez, M. civil, rehabilitación.

Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, jubilados.

Francisco Izquierdo Ruiz, retirados-cruces.

Julio Elías Tejado, id.

1942

Administración de Justicia

Anulación de requisitoria

1826

Por providencia de esta fecha dictada en la pieza de prisión dimanante de su-

marío número 4 de 1959 se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia de 13 de enero de 1959 por la que se interesaba la busca y captura del procesado Julio Fernández Rodríguez Rodríguez por haber sido habido.

Logroño, 30 de octubre de 1961.

1938

Anulación de requisitoria

1725

Por haberse presentado ante este Juzgado el propio interesado, se deja sin efecto la requisitoria expedida en Logroño el 19 de agosto de 1955, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Luis Echave Fernández, de 22 años, natural de Villa Sínplid, hijo de Luciano y Patrocinio, por abandono familiar que dio lugar al sumario número 110 de 1955 de este Juzgado por el citado delito de abandono familiar.

Logroño, 20 de octubre de 1961.

El magistrado juez.

1846

Anulación de requisitoria

1754

Por la presente y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha en el sumario número 89 de 1947, por hurto, contra Carmelo Urra Erburu, nacido el 16 de julio de 1919 en Aramuri, casaco, mozaista, hijo de Nazario y de Melchora, vecino de Villava, por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada buscando al indicado procesado, por haber sido habido y prescrito el delito perseguido.

Estelia, 23 de octubre de 1961.

El Secretario.

1855

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1842

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público, un la secretaría municipal por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1961, por medio de habitaciones y suplementos al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, puedan presentar en esta Corporación municipal para ante el Ilmo. señor delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arnedo, 4 de noviembre de 1961.

El Alcalde.

ANUNCIO

1670

Han sido aprobados por estas Corporaciones municipales los documentos que se relacionan seguidamente y se encuentran expuestos al público durante el pla-

zo de 15 días hábiles en esta secretaría, para su examen y reclamaciones correspondientes:

Padrón de rústica y listas cobradoras. Idem. de urbana.

Expedientes de transferencias. Presupuestos municipales ordinarios ejercicio 1962.

Herramélluri y Ochánduri, 12 de octubre de 1961.

El secretario de la Agrupación,

1774

ANUNCIO

1694

Durante los plazos que se indican y a efectos de oír reclamaciones quedan expuestos al público en la secretaría de este municipio, los documentos para el ejercicio de 1962, que se relacionan:

Presupuesto municipal ordinario, 15 días hábiles.

Padrón de la contribución rústica catastrada, 8 días hábiles.

Padrón de contribución urbana, por 8 días hábiles.

Arbitrio municipal 17,20 por 100 riqueza urbana y 2 por 100 sobre riqueza rústica, 10 días hábiles.

Alcanadre, 19 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1811

ANUNCIO

1762

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de casas consistoriales se hallará expuesto al público dicho documento en la secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 número 2 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Valgañón, 14 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1869

ANUNCIO

1763

Habiendo sido aprobado expediente de habilitación y suplemento de créditos que se destinan a incrementar el presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio del anterior, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de poder presentar en esta Corporación municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo quedan expuestas al público por espacio de diez días hábiles relaciones de contribuyentes sujetos a los arbitrios municipales de rústica y urbana para el ejercicio de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañas, 24 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1872

ANUNCIO

1771

A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y por el plazo

de quince días, quedan expuestos al público en la secretaría municipal los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1962.

Padrón de la riqueza urbana para 1962 Idem de rústica.

Durante dicho plazo pueden examinarlo los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes

Bobadilla, 10 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1876

ANUNCIO

1806

Aprobados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento durante los plazos que también se indican, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y presentar dentro de tiempo y forma las reclamaciones procedentes.

Presupuesto ordinario de 1962 (quince días hábiles).

Suplemento crédito presupuesto ordinario 1960 (15 días hábiles).

Matrícula contribución industrial 1962 (10 días hábiles).

Santa Coloma, 10 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1920

ANUNCIO

1822

Aprobados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento durante los plazos que también se indican, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y presentar dentro de tiempo y forma las reclamaciones procedentes.

Presupuesto ordinario de 1962 (quince días hábiles).

Suplemento crédito presupuesto ordinario 1960 (15 días hábiles).

Matrícula contribución industrial 1962 (10 días hábiles).

Alesón, a 2 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

1941

ANUNCIO

1821

Aprobados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento durante los plazos que también se indican, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y presentar dentro de tiempo y forma las reclamaciones procedentes.

Presupuesto ordinario de 1962 (quince días hábiles).

Suplemento crédito presupuesto ordinario 1960 (15 días hábiles).

Matrícula contribución industrial 1962 (10 días hábiles).

Castroviejo, a 4 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

1940

ANUNCIO

1772

Durante el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público los documentos que se expresan, para que sean examinados por los contribuyentes afectados y reclamar de agravio si se creen perjudicados:

Padrón de riqueza rústica para 1962. Idem de urbana.

Repartos de arbitrio de rústica y urbana para 1962.

Matrícula industrial para 1962.

Presupuesto municipal ordinario para el mismo ejercicio.

Galilea, 15 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1874

ANUNCIO

1819

Aprobados los documentos, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento durante los plazos que también se indican, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y presentar dentro de tiempo y forma las reclamaciones procedentes.

Presupuesto ordinario de 1962 (quince días hábiles).

Suplemento crédito presupuesto ordinario 1960 (15 días hábiles).

Matrícula contribución industrial 1962 (10 días hábiles).

Manjarrés, a 4 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

1939

ANUNCIO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del día siguiente, al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Ventrosa
Manilla de la Sierra
Nestares
Albarza de Cameros
Valdemadera
Fonzaleche
Galbarrull
Navaiún
Bobres del Castillo
Tiro
La Santa
Hornillos de Cameros

ANUNCIO

1811

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto de Prestación Personal y de Transportes, formulado por este Ayuntamiento para la reparación y pavimentación de las calles de esta población, queda expuesto al público en la secretaría municipal, durante el plazo de quince días los efectos de las reclamaciones procedentes.

Fuenmayor, 4 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

1931